

rubricadas y cotejadas, denominado Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles del Gobierno del Distrito Federal que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal y la Lista de Cuentas, corresponde con el texto aprobado por el Consejo de Armonización Contable del Distrito Federal, mismo que estuvo a la vista de los integrantes del Consejo de Armonización Contable del Distrito Federal en su Primera Sesión Ordinaria celebrada el 03 de mayo del año dos mil trece, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.

### **A T E N T A M E N T E**

(Firma)

---

**Lic. Marco Antonio Alvarado Sánchez**

Secretario Técnico del  
Consejo de Armonización  
Contable del Distrito Federal

---

## **CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**

### **A N T E C E D E N T E S**

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley) establece los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, así como facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos públicos.

Conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley, corresponde al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) la coordinación de los trabajos para la armonización de la contabilidad gubernamental, por lo que tiene como función principal la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previa formulación y propuesta del Secretario Técnico.

En este contexto el pasado 07 de julio de 2011, el CONAC tuvo a bien publicar en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Administrativa, por lo que conforme a lo establecido en los artículos 1 y 7 de la Ley, el Distrito Federal deberá de adoptarlo, implementarlo e instrumentarlo, con carácter obligatorio, en la forma, términos y plazos establecidos por la propia Ley y el CONAC.

Para ello, el pasado 21 de junio del 2011, se creó el Consejo de Armonización Contable del Distrito Federal (CONSAC-DF), mediante Acuerdo emitido por el Jefe de Gobierno, en apego a lo establecido en el artículo Décimo Séptimo Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, cuyo objetivo es coadyuvar en el proceso de implementación de los acuerdos aprobados en el CONAC, para lo cual contará con el apoyo para el análisis y elaboración de las propuestas de procedimientos para la instrumentación con un Comité Operativo y Grupos de Trabajo.

Con base a lo anterior, el Distrito Federal el 22 de julio de 2011, llevó a cabo la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del Acuerdo por el que se emite la Clasificación Administrativa.

Asimismo, para lograr su implementación e instrumentación se realizó el análisis del “Acuerdo por el que se emite la Clasificación Administrativa” emitida por el CONAC, trabajo que se llevó a cabo por el Comité Operativo del CONSAC-DF, vía el Grupo de Trabajo Dos - Presupuesto, en el cual participa la Contraloría General, la Secretaría de Finanzas a través de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal, la Subsecretaría de Egresos por conducto de la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública, la Dirección General de Política Presupuestal, la Dirección General de Egresos “A” y la del Dirección General de Egresos “B”, concluyendo en la propuesta de la Clasificación Administrativa del Distrito Federal

En ese tenor, fueron sometidos al análisis y aprobación de los miembros del Comité Operativo el 08 de marzo del 2013, tomando ese órgano colegiado como Acuerdo turnar al Secretario Técnico del CONSAC-DF, a efecto de someter a la aprobación del CONSAC-DF y lograr su publicación e instrumentación.

Al respecto, con fundamento en los artículos 7 y Cuarto Transitorios de la Ley, así como en el numeral Sexto fracciones I y II del Acuerdo por el que se crea el Consejo de Armonización Contable del Distrito Federal, el CONSAC-DF emite para su implementación, instrumentación y publicación el documento técnico contable siguiente denominado **Clasificación Administrativa del Distrito Federal**, la cual se integra de la siguiente manera:

## **XI. INTRODUCCIÓN**

La Clasificación Administrativa del Distrito Federal tiene como propósitos básicos identificar las Unidades Responsables del Gasto (URG's) a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público del Distrito Federal y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Al estar desarrollada con base en la Clasificación emitida por el CONAC, en calidad de modelos universales y mejores prácticas internacionales aplicables en materia de clasificación de las unidades institucionales de los gobiernos son reconocidos los criterios, conceptos y métodos que han establecido sobre el particular los organismos multilaterales que se ocuparon de éstos, tales como: la Comunidad Europea (CE), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el Banco Mundial (BM) y el Fondo Monetario Internacional (FMI) y, en el orden nacional, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); se han utilizado definiciones y aspectos conceptuales y metodológicos establecidos en el "Sistema de Cuentas Nacionales 2008" y en el "Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas 2001".

Esta Clasificación Administrativa del Distrito Federal a nivel agregado, muestra la estructura organizativa del Sector Público del Distrito Federal desde un punto de vista puramente económico, por ello se aparta de categorías jurídicas relacionadas con el derecho público o administrativo y de los alcances institucionales del Presupuesto de Egresos. A nivel analítico, se circunscribe absolutamente en lo establecido por la Ley, en lo que respecta a la identificación de las URG's y a la información que los mismos deben generar.

## **XII. BASE LEGAL**

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley) en su Tercero Transitorio establece la responsabilidad del CONAC de emitir los clasificadores presupuestarios armonizados para ser utilizados por los tres órdenes de gobierno.

En dicho contexto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 46, 47 y 48 y en el Cuarto Transitorio de la Ley, los clasificadores presupuestarios armonizados a aprobar por el CONAC y de aplicación por los tres órdenes de gobierno son los que corresponden a la Clasificación Administrativa, Económica, por Objeto del Gasto y Funcional-Programática.

Al respecto, el Distrito Federal ha emitido el Clasificador por Rubro de Ingresos mediante el Oficio Circular No. DGCNCP/003/2010 del 27 de diciembre de 2010, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (GODF) el 29 de diciembre del mismo año; el Clasificador por Objeto del Gasto, mediante el Oficio Circular No. SE/1493/2010 del 18 de octubre de 2010, sus Modificaciones con el Oficio Circular No. SE/3798/2011 y su Nota Aclaratoria, publicados los días 19 de octubre de 2010, 7 de noviembre de 2011 y 22 de junio de 2012, en la GODF; el Clasificador por Tipo de Gasto, con las Reglas de Carácter General para la Integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Federal publicadas el 20 de octubre de 2010 en la GODF (para efectos del anteproyecto de presupuesto 2011), así como con el Oficio Circular No. SE/2475/2010 del 27 de diciembre de 2010, publicado en la GODF el 31 de diciembre del 2010 (para efectos del ejercicio 2011); y la Clasificación Funcional, a través del Manual de Programación – Presupuestación para la formulación del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos 2012.

Por lo que, con base en los artículos 7 y Cuarto Transitorios de la Ley, así como en el artículo Segundo Transitorio del Acuerdo por el que se emite la Clasificación Administrativa del CONAC, se presenta la Clasificación Administrativa del Distrito Federal.

### **XIII. OBJETIVO**

Entre los principales objetivos de la Clasificación Administrativa, se destacan los siguientes:

- Delimitar con precisión el Sector Público del Distrito Federal, universo a través del cual se podrán aplicar políticas públicas.
- Distinguir los diferentes sectores, subsectores y URG's a través de los cuales el Distrito Federal realiza la provisión de bienes y servicios a la comunidad y la redistribución del ingreso, así como la inversión pública.
- Identificar los sectores, subsectores y URG's a las cuales se realiza la asignación de recursos financieros públicos, mediante el presupuesto.
- Coadyuvar a establecer la orientación del gasto público en función de la distribución institucional que se realiza de los recursos financieros.
- Realizar el seguimiento del ejercicio del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal de cada URG a partir de la realización de registros sistemáticos y normalizados de las respectivas transacciones.
- Posibilitar la evaluación del desempeño institucional y la determinación de responsabilidades asociadas con la gestión de la URG.
- Determinar y analizar la interacción entre los sectores, subsectores y URG's que la integran.
- Posibilitar la consolidación automática de las transacciones financieras intra e intergubernamentales y entre los sectores públicos de los distintos órdenes de gobierno.
- Establecer un sistema de estadísticas fiscales basado en las mejores prácticas sobre la materia, que genere resultados en tiempo real y facilite la toma de medidas correctivas con oportunidad.

### **XIV. CONTEXTO CONCEPTUAL Y METODOLÓGICO**

Para efectos de la Clasificación Administrativa del Distrito Federal, se retoman para su desarrollo los aspectos teóricos, conceptuales y metodológicos establecidos en la Clasificación Administrativa emitida por el CONAC.

### **XV. ASPECTOS GENERALES DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DE MÉXICO Y DEL DISTRITO FEDERAL.**

De acuerdo con el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), la forma de organización política y territorial de México es la de una "República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, unidos en una Federación". La organización institucional de la Unión se basa en un supremo poder que se divide para su ejercicio en los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como en Órganos Autónomos constitucionales.

Asimismo, el artículo 115 de la CPEUM establece que "los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre". La organización institucional básica de la Unión, se repite en cada uno de los Estados de acuerdo con lo que establecen sus respectivas Constituciones locales.

Los Estados que integran la Federación son: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y el Distrito Federal. Los estados de la Federación y el Distrito Federal, conforman las entidades federativas.

Teniendo como referencia las citadas disposiciones, y de acuerdo a lo establecido en la Clasificación Administrativa emitida por el CONAC, el Gobierno General de México, como categoría económica, está compuesto por los siguientes tres niveles de Gobierno:

- Gobierno General Central
- Gobierno General Estatal

- Gobierno General Municipal

Considerando la estructura y codificación de la Clasificación Administrativa emitida por el CONAC, el Distrito Federal se identifica en el ámbito del Gobierno General Estatal.

En este sentido, el Distrito Federal es la sede de los poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos; su organización básica está regida por el artículo 122 de la CPEUM, así como por su Estatuto de Gobierno, su Ley Orgánica de la Administración Pública (LOAPDF) y el Reglamento de ésta.

En este tenor, los referidos Estatuto de Gobierno y LOAPDF, establecen que la Administración Pública del Distrito Federal será centralizada, desconcentrada y paraestatal.

Así mismo, la LOAPDF señala en su artículo 2 que la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, las Secretarías, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Oficialía Mayor, la Contraloría General del Distrito Federal y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, son las Dependencias que integran la Administración Pública Centralizada.

De igual forma, refiere que en las demarcaciones territoriales en que se divida el Distrito Federal, la Administración Pública Central contará con Órganos Político Administrativos Desconcentrados con autonomía funcional en acciones de gobierno, a los que genéricamente se les denominará Delegación del Distrito Federal, y que, de acuerdo a su artículo 10, serán las siguientes:

I.	Álvaro Obregón;	IX.	Iztapalapa;
II.	Azcapotzalco;	X.	La Magdalena Contreras;
III.	Benito Juárez;	XI.	Miguel Hidalgo;
IV.	Coyoacán;	XII.	Milpa Alta;
V.	Cuajimalpa de Morelos;	XIII.	Tláhuac;
VI.	Cuauhtémoc;	XIV.	Tlalpan;
VII.	Gustavo A. Madero;	XV.	Venustiano Carranza, y
VIII.	Iztacalco;	XVI.	Xochimilco

Por su parte, el referido artículo 2, establece que para atender de manera eficiente el despacho de los asuntos de su competencia, la Administración Centralizada del Distrito Federal contará con Órganos Administrativos Desconcentrados, los que estarán jerárquicamente subordinados al propio Jefe de Gobierno o bien, a la Dependencia que éste determine.

En lo concerniente a la Administración Pública Paraestatal, la LOAPDF precisa que se compone de las siguientes entidades: Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y Fideicomisos Públicos; a los cuales los define de acuerdo a lo siguiente:

- A.** Organismos Descentralizados: Entidades con personalidad jurídica y patrimonio propio, cualquiera que sea la estructura legal que adopten, creadas por Decreto del Jefe de Gobierno o por Ley de la Asamblea Legislativa.
- B.** Empresas de Participación Estatal Mayoritaria: Sociedades de cualquier naturaleza en las que el Gobierno del Distrito Federal, o una o más de sus entidades paraestatales:
  - Aporten o sean propietarios de más del 50% del capital social, o
  - Les corresponda la facultad de nombrar a la mayoría de los miembros de los órganos de gobierno o su equivalente, o bien designar al Presidente o Director General, o cuando tengan facultades para vetar los acuerdos del órgano de gobierno.

Asimismo, se asimilan a las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, las Sociedades Civiles en las que la mayoría de los asociados sean dependencias o entidades de la Administración Pública del Distrito Federal o servidores públicos de ésta que participen en razón de sus cargos o alguna o varias de ellas se obliguen a realizar o realicen las aportaciones económicas preponderantes.

- C. Fideicomisos Públicos: Los que constituya el Gobierno del Distrito Federal por conducto de la Secretaría de Finanzas en su carácter de fideicomitente único de la Administración Pública, y que tendrán como propósito auxiliar al Jefe de Gobierno o a los Jefes Delegacionales, mediante la realización de actividades prioritarias o de las funciones que legalmente les corresponden.

Cabe señalar que el Distrito Federal cuenta con Órganos Autónomos y de Gobierno, a los que la CPEUM, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal o, en su caso, la disposición expresa contenida en su respectiva ley de creación, les otorga autonomía presupuestaria y de gestión.

## **XVI. ESTRUCTURA BÁSICA**

La Clasificación Administrativa del Distrito Federal en cuanto a su estructura y codificación se ha diseñado siguiendo las mejores prácticas en la materia.

La estructura diseñada permite una clara identificación del nivel y del gobierno responsable de la gestión y situación fiscal que se pretenda mostrar y analizar. Hace también posible la integración y consolidación de los distintos agregados institucionales donde se aplicarán los lineamientos que emita el CONAC en el marco de lo establecido en el artículo 50° de la Ley. La estructura homogénea de la información financiera de cada componente gubernamental y de cada orden de gobierno posibilitará disponer de estadísticas fiscales armonizadas y realizar un análisis de sus magnitudes y resultados aplicando parámetros similares.

La Clasificación Administrativa del Distrito Federal está estructurada a través de la codificación básica de los cinco (5) dígitos numéricos establecidos por el CONAC, a saber:

- El primer dígito, identifica al Sector Público de cada orden de gobierno.
- El segundo dígito identifica al Sector Público no Financiero y al Sector Público Financiero de cada orden de gobierno.
- El tercer dígito, identifica a los principales sectores de la economía relacionados con el Sector Público.
- El cuarto dígito, identifica a los subsectores de la economía relacionados con el Sector Público.
- El quinto dígito se asignará para identificar y codificar a los entes públicos que forman parte de cada subsector y sector de la economía, tal como define a estos la Ley.

Asimismo, conforme a las prácticas y metodologías habituales del Distrito Federal:

- A partir del sexto dígito se identifica la clave que le corresponda a la URG de acuerdo al Catálogo de Unidades del Gobierno del Distrito Federal.

Cabe señalar que las URG's que no pertenezcan a los Poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial, o bien, a los Órganos Autónomos, deberán observar el número 0 (cero) en el quinto dígito de la Clasificación Administrativa del Distrito Federal.

## **XVII. ESTRUCTURA Y CODIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**

La Clasificación Administrativa del Distrito Federal se estructura considerando sólo los Sectores Públicos, así como los Sectores y Subsectores de la economía establecidos en la Clasificación Administrativa emitida por el CONAC, a los que correspondan las URG's vigentes a la fecha.

Asimismo, de acuerdo a las necesidades que observe el Distrito Federal, la Secretaría de Finanzas, a través de la Subsecretaría de Egresos, podrá realizar la actualización y modificación que requiera la presente estructura y codificación de la Clasificación Administrativa del Distrito Federal, respetando lo señalado en la Clasificación Administrativa emitida por CONAC, dichos cambios se informarán para su registro a la Secretaría Técnica del CONSAC-DF.

<b>Codificación</b>	<b>Denominación</b>
<b>2.0.0.0.0</b>	<b>SECTOR PÚBLICO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS</b>
<b>2.1.0.0.0</b>	<b>SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO</b>
<b>2.1.1.0.0</b>	<b>GOBIERNO GENERAL ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL</b>
<b>2.1.1.1.0</b>	<b>GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL</b>
<b>2.1.1.1.1</b>	<b>Poder Ejecutivo</b>
<b>2.1.1.1.1 01C001</b>	Jefatura del Gobierno del Distrito Federal
<b>2.1.1.1.1 01CD03</b>	Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana
<b>2.1.1.1.1 02C001</b>	Secretaría de Gobierno del Distrito Federal
<b>2.1.1.1.1 02CD01</b>	Delegación Álvaro Obregón
<b>2.1.1.1.1 02CD02</b>	Delegación Azcapotzalco
<b>2.1.1.1.1 02CD03</b>	Delegación Benito Juárez
<b>2.1.1.1.1 02CD04</b>	Delegación Coyoacán
<b>2.1.1.1.1 02CD05</b>	Delegación Cuajimalpa de Morelos
<b>2.1.1.1.1 02CD06</b>	Delegación Cuauhtémoc
<b>2.1.1.1.1 02CD07</b>	Delegación Gustavo A. Madero
<b>2.1.1.1.1 02CD08</b>	Delegación Iztacalco
<b>2.1.1.1.1 02CD09</b>	Delegación Iztapalapa
<b>2.1.1.1.1 02CD10</b>	Delegación Magdalena Contreras
<b>2.1.1.1.1 02CD11</b>	Delegación Miguel Hidalgo
<b>2.1.1.1.1 02CD12</b>	Delegación Milpa Alta
<b>2.1.1.1.1 02CD13</b>	Delegación Tláhuac
<b>2.1.1.1.1 02CD14</b>	Delegación Tlalpan
<b>2.1.1.1.1 02CD15</b>	Delegación Venustiano Carranza
<b>2.1.1.1.1 02CD16</b>	Delegación Xochimilco
<b>2.1.1.1.1 02OD03</b>	Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal
<b>2.1.1.1.1 02OD04</b>	Autoridad del Centro Histórico
<b>2.1.1.1.1 02OD05</b>	Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal
<b>2.1.1.1.1 03C001</b>	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
<b>2.1.1.1.1 03CD01</b>	Autoridad de Espacios Públicos
<b>2.1.1.1.1 04C001</b>	Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal
<b>2.1.1.1.1 05C001</b>	Secretaría de Turismo del Distrito Federal
<b>2.1.1.1.1 06C001</b>	Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal
<b>2.1.1.1.1 06CD03</b>	Sistema de Aguas de la Ciudad de México
<b>2.1.1.1.1 07C001</b>	Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal
<b>2.1.1.1.1 07CD01</b>	Planta de Asfalto del Distrito Federal
<b>2.1.1.1.1 07CD03</b>	Proyecto Metro del Distrito Federal
<b>2.1.1.1.1 08C001</b>	Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal
<b>2.1.1.1.1 08CD08</b>	Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal
<b>2.1.1.1.1 09C001</b>	Secretaría de Finanzas del Distrito Federal
<b>2.1.1.1.1 10C001</b>	Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal
<b>2.1.1.1.1 11C001</b>	Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal
<b>2.1.1.1.1 11CD01</b>	Instituto Técnico de Formación Policial
<b>2.1.1.1.1 11CD02</b>	Policía Auxiliar del Distrito Federal
<b>2.1.1.1.1 11CD03</b>	Policía Bancaria e Industrial del Distrito Federal
<b>2.1.1.1.1 12C001</b>	Oficialía Mayor del Distrito Federal
<b>2.1.1.1.1 12CD03</b>	Coordinación de los Centros de Transferencia Modal del Distrito Federal
<b>2.1.1.1.1 13C001</b>	Contraloría General del Distrito Federal
<b>2.1.1.1.1 14C000</b>	Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal
<b>2.1.1.1.1 14CD01</b>	Instituto de Formación Profesional

2.1.1.1.1	16C000	Deuda Pública del Distrito Federal
2.1.1.1.1	25C001	Consejería Jurídica y de Servicios Legales
2.1.1.1.1	26C001	Secretaría de Salud del Distrito Federal
2.1.1.1.1	26CD01	Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal
2.1.1.1.1	31C000	Secretaría de Cultura del Distrito Federal
2.1.1.1.1	33C001	Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo del Distrito Federal
2.1.1.1.1	34C001	Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal
2.1.1.1.1	35C001	Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades
2.1.1.1.1	36C001	Secretaría de Educación del Distrito Federal
2.1.1.1.2		<b>Poder Legislativo</b>
2.1.1.1.2	17L000	Asamblea Legislativa del Distrito Federal
2.1.1.1.2	18L000	Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
2.1.1.1.3		<b>Poder Judicial</b>
2.1.1.1.3	19J000	Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
2.1.1.1.3	20J000	Consejo de la Judicatura del Distrito Federal
		<b>Órganos Autónomos</b>
2.1.1.1.4	21A000	Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal
2.1.1.1.4	22A000	Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal
2.1.1.1.4	23A000	Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal
2.1.1.1.4	24A000	Instituto Electoral del Distrito Federal
2.1.1.1.4	27A000	Tribunal Electoral del Distrito Federal
2.1.1.1.4	29A000	Universidad Autónoma de la Ciudad de México
2.1.1.1.4	32A000	Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal
2.1.1.2.0		<b>ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS</b>
2.1.1.2.0	01PDDF	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia
2.1.1.2.0	03PDIV	Instituto de Vivienda del Distrito Federal
2.1.1.2.0	04P0DS	Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México
2.1.1.2.0	05P0PT	Fondo Mixto de Promoción Turística
2.1.1.2.0	06P0FA	Fondo Ambiental Público del Distrito Federal
2.1.1.2.0	07PFCH	Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México
2.1.1.2.0	08PDCE	Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal
2.1.1.2.0	08PDCP	Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México
2.1.1.2.0	08PDII	Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal
2.1.1.2.0	08PDIJ	Instituto de la Juventud del Distrito Federal
2.1.1.2.0	08PDIM	Instituto de las Mujeres del Distrito Federal
2.1.1.2.0	08PDPS	Procuraduría Social del Distrito Federal
2.1.1.2.0	09PFRC	Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal (FIDERE III)
2.1.1.2.0	09P0ES	Fideicomiso del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México
2.1.1.2.0	10P0TP	Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público
2.1.1.2.0	10PDMB	Metrobús
2.1.1.2.0	10PDME	Sistema de Transporte Colectivo (Metro)
2.1.1.2.0	10PDRT	Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal
2.1.1.2.0	10PDTE	Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal
2.1.1.2.0	12P0DE	Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal
2.1.1.2.0	13PDEA	Escuela de Administración Pública
2.1.1.2.0	13PDVA	Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal
2.1.1.2.0	14P0AV	Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito (FAAVID)

2.1.1.2.0	14POPJ	Fideicomiso Público del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia del Distrito Federal
2.1.1.2.0	26PDIA	Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones de la Ciudad de México
2.1.1.2.0	26PDSP	Servicios de Salud Pública del Distrito Federal
2.1.1.2.0	30PDPA	Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal
2.1.1.2.0	31PFMA	Fideicomiso Museo Arte Popular Mexicano
2.1.1.2.0	31PFME	Fideicomiso Museo del Estanquillo
2.1.1.2.0	31PFPC	Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano del Distrito Federal
2.1.1.2.0	34PDHB	Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal
2.1.1.2.0	36PDID	Instituto del Deporte del Distrito Federal
2.1.1.2.0	36PDIE	Instituto de Educación Media Superior
2.1.1.2.0	36PDIF	Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal
2.1.1.2.0	36PFEG	Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal
2.1.1.2.0	37PDCT	Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal
2.1.1.3.0		<b>INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL</b>
2.1.1.3.0	11PDPA	Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal
2.1.1.3.0	12PDLR	Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal
2.1.1.3.0	12PDPP	Caja de Previsión de la Policía Preventiva (CAPREPOLI)
2.1.2.0.0		<b>ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA</b>
2.1.2.1.0		<b>ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA</b>
2.1.2.1.0	09PECV	Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V.
2.1.2.1.0	12PECM	Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V. (COMISA)
2.1.2.1.0	12PESM	Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V. (SERVIMET)

## XVIII. DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES CUENTAS COMPONENTES

Para que los métodos de procesamiento, agregación, consolidación y análisis de la información financiera pública de México sean homogéneos y permitan su armonización, se requiere una previa caracterización, comprensión y aplicación uniforme de los conceptos que definen a los sectores y subsectores institucionales que la conforman.

En México, se adoptaron los mismos cinco sectores institucionales básicos que utilizan los macro modelos de cuentas económicas internacionales, todos ellos excluyentes entre sí, más su interacción con el resto del mundo.

1. Sociedades No Financieras
2. Sociedades Financieras
3. Gobierno General
4. Hogares
5. Instituciones Sin Fines de Lucro que Sirven a los Hogares (ISFLSH)
6. Resto del Mundo

A continuación se precisan las cuentas componentes establecidas en la Clasificación Administrativa emitida por el CONAC, y que son aplicables a la Clasificación Administrativa del Distrito Federal. Cabe precisar que, en similar situación a lo señalado en el apartado anterior, de acuerdo a las necesidades que se observen, podrán integrarse aquellas Cuentas Componentes establecidas por el CONAC, no consideradas en la presente Clasificación, dichos cambios se informarán para su registro a la Secretaría Técnica del CONSAC-DF.

## **1. Gobierno General**

El sector del Gobierno General, tiene como función principal el producir y suministrar bienes y servicios no de mercado tanto para los individuos como para el consumo colectivo de la comunidad, ocupándose también de la distribución y redistribución del ingreso y la riqueza. Sus actividades se financian principalmente con ingresos provenientes de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, transferencias, créditos y está constituido por las siguientes unidades institucionales del Sector Público:

- a) Todas las unidades gubernamentales
- b) Todas las entidades paraestatales no empresariales (no de mercado) y no financieras (organismos descentralizados no empresariales y no financieros).
- c) Todas las instituciones públicas de Seguridad Social

En el sector Gobierno General no se incluyen las entidades paraestatales empresariales públicas, aunque todo su capital sea propiedad de unidades del gobierno. Tampoco se incluyen las cuasiempresariales que son propiedad y están controladas por unidades gubernamentales. En cambio, se incluyen aquellas unidades propiedad del gobierno que fueron creadas jurídicamente como empresas pero que operan como no de mercado.

El sistema constitucional mexicano, instituye tres órdenes de gobierno: el federal, el estatal y el municipal. En el marco de dicho ordenamiento, la categoría económica Gobierno General se manifiesta en los tres órdenes de Gobierno: la Federación, las Entidades Federativas y Municipios, independientemente del tratamiento que se le otorgue al subsector Seguridad Social.

## **2. Gobierno Estatal**

Los Gobiernos Estatales se organizan de manera soberana e independiente bajo una forma de gobierno republicana, representativa, popular y teniendo como base de su división territorial y organización política y administrativa, el Municipio Libre.

Este subsector incluye al gobierno de las entidades federativas, es decir al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo, Poder Judicial y a los Órganos Autónomos constitucionales de los mismos. En torno a dichos poderes y órganos se desarrolla una estructura administrativa, que en el caso del Poder Ejecutivo, comprende a dependencias tales como las Secretarías de Finanzas, Educación, Comunicaciones, Trabajo, Ecología, entre otras; en el del Poder Legislativo comprende a los Congresos Estatales; en tanto en el Poder Judicial contiene los Supremos Tribunales de Justicia, entre otras dependencias.

## **3. Entidades Paraestatales No Empresariales y No Financieras**

Son las entidades creadas como organismos descentralizados conforme con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, controladas por los gobiernos y que no operen como empresas, cuyo objeto es:

- La realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias;
- la prestación de un servicio público o social; o
- la obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social.

Estas entidades financian sus actividades básicamente con transferencias y subsidios de los Gobiernos Centrales respectivos, aunque pueden disponer de ingresos propios limitados con relación al costo de su producción o prestación de servicio.

## **4. Fideicomisos No Empresariales y No Financieras**

Fideicomisos creados por los gobiernos o por sus entidades paraestatales en el marco de la legislación vigente en cada caso, con el propósito de auxiliar al Poder Ejecutivo en las atribuciones del Estado para impulsar las áreas prioritarias del desarrollo, que cuenten con una estructura orgánica análoga a las otras entidades y que operan con las características económicas propias de las entidades paraestatales no empresariales y no financieras.

## **5. Instituciones Públicas de Seguridad Social**

En la Administración Federal fungen en calidad de instituciones de seguridad social el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicio Sociales de los Trabajadores del Estado y el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas. Sus fuentes de financiamiento son las cuotas obrero-patronales y las transferencias gubernamentales.

Las instituciones son por sí mismas regímenes dedicados a la prestación de la seguridad social y de servicios médicos, que son promovidos por las autoridades públicas; cuentan con financiamiento del Estado, de los asalariados y de los empleadores, ofreciendo sus servicios a amplios grupos de la población, que se adhieren en forma institucional o voluntaria.

El Instituto Mexicano del Seguro Social es un régimen de financiamiento tripartita, en donde participan el Estado, los trabajadores y los empresarios; ampara a un gran número de asalariados principalmente de establecimientos productores de mercancías y trabajadores que se incorporan voluntariamente. En términos generales, sus actividades comprenden la prestación de servicios de seguridad social, identificados con las prestaciones en dinero; los servicios recreativos, culturales y el servicio médico.

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado es un régimen de financiamiento bipartito entre el gobierno y sus trabajadores, que ampara al personal que posee una plaza federal y en algunos casos estatal y municipal. Presta servicios tradicionales de seguridad social, además de actividades comerciales, otorgamiento de crédito, construcción de unidades habitacionales, velatorios, servicios de capacitación, culturales, deportivos, turísticos, así como la prestación de los servicios médicos.

El Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que fue creado con el objeto de otorgar prestaciones y administrar los servicios que la Ley del Instituto encomienda en favor de los miembros de las Fuerzas Armadas Mexicanas.

## **6. Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria**

El subsector de las entidades paraestatales empresariales no financieras, está constituido por las empresas públicas residentes en el país, cuya función principal es la de producir bienes y servicios no financieros para su venta a precios económicamente significativos (de mercado) y que están controladas directa o indirectamente por unidades gubernamentales. También pertenecen a este sector las unidades cuasiempresariales que son unidades que no están constituidas como empresas pero que funcionan como tal, es decir, su operación se realiza en forma autónoma e independiente de sus unidades propietarias. Igualmente pertenecen al sector, las entidades creadas como no empresariales y no financieras (organismos descentralizados) pero que, al ser analizadas desde el punto de vista de su actividad productiva y relación con el mercado, cumplen con los criterios para clasificarlas como tales. En general, este subsector incluye a todas las empresas paraestatales no financieras, de cualquier naturaleza en las que unidades del Gobierno Federal, Estatal o Municipal o una o más de sus entidades paraestatales, conjunta o separadamente, aporten o sean propietarios de más de 50% del Capital Social, nombren a la mayoría de los miembros de su Consejo de Administración, Junta Directiva u Órgano de Gobierno, o bien designen al Presidente o Director General con facultades para vetar acuerdos del propio órgano directivo.

Excepcionalmente, por razones de política económica este tipo de entidades paraestatales pueden recibir transferencias, aportaciones y/o subsidios del Gobierno General, cuando sus ingresos por precios o tarifas no alcanzan para cubrir sus costos de producción o bien para realizar inversiones físicas o financieras. Estas características hacen que las empresas públicas, además de su carácter de unidades económicas tengan la calidad de instrumentos de política económica.

## **7. Sector Público No Financiero**

El Sector Público No Financiero de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, que constituye el agrupamiento institucional más importante desde el punto de vista de las estadísticas de las finanzas públicas, está conformado por el Gobierno General y las entidades paraestatales empresariales no financieras con participación estatal mayoritaria.

## 8. Sector Público No Monetario

El Sector Público No Monetario Financiero de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, está conformado por el Gobierno General y las entidades paraestatales empresariales no financieras con participación estatal mayoritaria y las entidades paraestatales empresariales financieras con participación estatal mayoritaria no monetarias. Se excluyen expresamente de este agregado a las instituciones, tales como el Banco de México, otros bancos públicos y los fondos del mercado de dinero.

## 9. Sector Público

El Sector Público de la Federación, de cada una de las entidades federativas y de cada uno de los municipios está conformado por sus unidades de gobierno y por todas las entidades paraestatales y fideicomisos que controla directa o indirectamente. Incluye al Gobierno General, a las entidades paraestatales empresariales no financieras con participación estatal mayoritaria y las entidades paraestatales empresariales financieras con participación estatal mayoritaria y sus respectivos fideicomisos.

## 10. Sector Público Total de México

Comprende al agregado institucional conformado por los sectores públicos de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios. Estructurado en Gobierno General (Gobiernos y Entidades Paraestatales No Empresariales y No Financieras), las entidades paraestatales empresariales no financieras con participación estatal mayoritaria y las entidades paraestatales empresariales financieras con participación estatal mayoritaria, así como, los respectivos fideicomisos de cada uno de estos agrupamientos.

## TRANSITORIOS

**SEGUNDO.-** Publíquense en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**TERCERO.-** La presente Clasificación entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**CUARTO.-** Para efectos de cumplir con lo previsto en los artículos 1 y 7 de la Ley, las áreas competentes deberán adecuar las disposiciones legales aplicables conforme a la presente Clasificación.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día 03 de mayo del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 7 y Cuarto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VIII, inciso A), numeral 2, 34, 37 fracciones XVI y XVIII y 69 fracciones IV y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y Numeral Octavo del Acuerdo por el que se crea el Consejo de Armonización Contable del Distrito Federal, el Director General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo de Armonización Contable del Distrito Federal, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 10 fojas útiles, impresas por el anverso, rubricadas y cotejadas, denominado Clasificación Administrativa del Distrito Federal, corresponde con el texto aprobado por el Consejo de Armonización Contable del Distrito Federal, mismo que estuvo a la vista de los integrantes del Consejo de Armonización Contable del Distrito Federal en su Primera Sesión Ordinaria celebrada el 03 de mayo del año dos mil trece, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.

## A T E N T A M E N T E

(Firma)

---

**Lic. Marco Antonio Alvarado Sánchez**  
Secretario Técnico del  
Consejo de Armonización  
Contable del Distrito Federal

---